



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-085-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, trece de febrero del año dos mil catorce.- Las diez y cuarenta y seis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa**, Informe de Auditoría Especial de fecha ocho de octubre del año dos mil doce de referencia: **IN-006-006-12**, derivado de la revisión practicada a las recomendaciones de la Auditoría Financiera y Operativa a los Estados Financieros del programa de fortalecimiento al desarrollo rural y a la reducción de la pobreza, en Boaco y chontales, Nicaragua (FOMEVIDAS), del año dos mil diez, fondos de la cooperación finlandesa, practicada por la firma de Auditores Externos Illescas, Ramírez y Asociados, al programa de fortalecimiento al desarrollo Rural y a la reducción de la pobreza en Boaco y Chontales, Nicaragua (FOMEVIDAS), ejecutado por el Instituto de desarrollo rural (IDR).- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial señala



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-085-14

como objetivos los siguientes: **A)** Comprobar si los servidores o ex servidores públicos del programa de Fortalecimiento al Desarrollo Rural y a la reducción de la pobreza en Boaco y Chontales, Nicaragua (FOMEVIDAS) y del instituto de Desarrollo Rural (IDR), implementaron las recomendaciones emitidas en el Informe de Auditoría Operativa, Fondos de la Cooperación Finlandesa, al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; **B)** Comprobar si los servidores o ex servidores públicos del programa de Fortalecimiento al Desarrollo Rural y a la Reducción de la Pobreza en Boaco y Chontales, Nicaragua (FOMEVIDAS) y del Instituto de Desarrollo Rural (IDR), implementaron las recomendaciones emitidas en el informe sobre la Estructura de Control Interno, Auditoría Financiera y Operativa, período de doce (12) meses terminados al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; **C)** Comprobar si los servidores y ex servidores públicos del programa de fortalecimiento al Desarrollo Rural y a la reducción de la pobreza en Boaco y Chontales, Nicaragua (FOMOVIDAS) y del Instituto de Desarrollo Rural (IDR), implementaron las recomendaciones identificadas como cumplidas parcialmente y pendientes, según Anexo de seguimientos a recomendaciones de Auditoría del año dos mil cuatro al dos mil nueve, “sumaria las recomendaciones de Auditoría por año” y que se adjuntan en documento denominado “carta del auditado sobre los informes y matriz de seguimiento a recomendaciones de Auditoría” cuyo anexo es parte del Informe de Auditoría, objeto de seguimiento y **D)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de hallazgos en caso que los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que recomendaciones identificadas como cumplidas parcialmente la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Los resultado de la auditoría fueron notificados a los servidores y ex servidores públicos vinculados, de quienes se recibieron sus comentarios y aclaraciones los cuales se incluyeron en el informe que se examina; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** Según dicho Informe no hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas y posibles perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84, y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** Señala el Informe que el resultado de los procedimientos de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-085-14

Auditoría Especial de seguimiento a las recomendaciones del Informe de Auditoría Financiera y operativa a los Estados Financieros del programa (FOMOVIDAS), año dos mil diez, Fondos de cooperación Finlandesa, determinamos que de las veintidós (22) recomendaciones, objeto de seguimiento, se ha obtenido un cumplimiento satisfactorio ya que mediante la redición a la documentación proporcionada que evidencia el cumplimiento de las mismas, determinamos un cumplimiento de diecinueve (19) recomendaciones, que representa el 86% y dos (2) recomendaciones, o sea el 9% están implementadas parcialmente y una (1) recomendación que presenta el 5% no se ha implementado a la fecha de este informe, por los últimos dos aspectos se emite una recomendación general.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha ocho de octubre del año dos mil doce de referencia: **IN-006-006-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, cooperativa y Asociativa**, derivado de la revisión practicada a los recomendaciones de la Auditoría Financiera y Operativa a los Estados Financieros del programa de fortalecimiento al desarrollo rural y a la reducción de la pobreza, en Boaco y Chontales, Nicaragua (FOMEVIDAS), del año dos mil diez, fondos de la cooperación finlandesa, practicada por la firma de Auditores Externos Illescas, Ramírez y Asociados, al programa de fortalecimiento al desarrollo Rural y a la reducción de la pobreza en Boaco y Chontales, Nicaragua (FOMEVIDAS), ejecutado por el Instituto de desarrollo rural (IDR); **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex-servidores de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-085-14

Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- La presente Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Sesenta y Siete (867) de las nueve de la mañana del día trece de febrero del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-